



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto treinta de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00216 00
DEMANDANTE: MARIA ESTER SANCHEZ CARDONA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITISCONSORTE: AMANDA OROZCO

En el presente proceso ordinario laboral, la Procuradora Judicial li para Asuntos Laborales y de la Seguridad Social, procede a intervenir en este proceso a través de memorial del 26 de septiembre de 2022, proponiendo la excepción previa de indebida integración del contradictorio de la señora AMANDA OROZCO, sustentado en el hecho que actualmente disfruta de la pensión de sobrevivientes que acá se reclama; como quiera que la señora Orozco ya se encuentra integrada al proceso, el escrito de intervención de la Procuraduría se incorpora al plenario.

A través de auto del 08 de noviembre de 2022, este Despacho resolvió vincular en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la señora AMANDA OROZCO y se dispuso la notificación de la vinculada a cargo de la parte demandante en los términos del artículo 41 del CPTSS y en caso de que la vinculada contara con correo electrónico se autorizó su notificación en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, requiriendo a la demandada COLPENSIONES para que aportara información actualizada de la vinculada.

En respuesta al requerimiento (documento 18), COLPENSIONES informó que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora, la señora AMANDA OROZCO registra con dirección la CARRERA 58 DD # 60 B – 41 de Itagüí, Antioquia y que no registra número de teléfono ni correo electrónico

Teniendo en cuenta la respuesta de COLPENSIONES, se exhorta a la demandante para que realice las gestiones de notificación pertinentes de la vinculada en calidad de litisconsorte necesario por pasiva AMANDA OROZCO, realizando la misma conforme a las normas vigentes a la dirección aportada por COLPENSIONES, CARRERA 58 DD # 60 B – 41 de Itagüí, Antioquia toda vez que la señora OROZCO no cuenta con dirección electrónica para efectuar la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022, en observancia a que esta última es la legislación actual respecto de las notificaciones, la misma no derogó la antigua normativa, sino que la

complemento.

Se acepta la renuncia al poder que presenta el apoderado principal de COLPENSIONES, FABIÓ ANDRÉS VALLEJO CHANCHI; se reconoce personería para actuar a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT. 900.822.176-1, para que en nombre de COLPENSIONES ejerza su representación judicial; Igualmente se acepta la sustitución realizada y a la abogada CARMEN AMALIA RIOS portadora de la T.P. 244.944 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder y sustitución conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 144 de agosto 31 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria